

**DESIGNA REPRESENTANTES DE ENTIDADES GREMIALES QUE AGRUPAN A EMPRESAS QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES EN EL SECTOR TURÍSTICO PARA INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el artículo 24 de la ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto N° 200, de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba el reglamento del Consejo Consultivo de Promoción Turística; en el decreto N° 233, de 2025, del Ministerio del Interior; en la resolución exenta folio RMEX202100031, de 2021, de esta cartera ministerial; y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 23 de la ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, dispone *"Créase el Consejo Consultivo de Promoción Turística, en adelante y para los efectos de esta ley "el Consejo", cuyo objeto primordial será asesorar y colaborar con el Comité, a través de la Subsecretaría de Turismo, en la formulación de la Política Nacional de Promoción del Turismo, tanto a nivel nacional como internacional".*
2. Que, el artículo 24 de la ley N° 20.423, señala quiénes integran el Consejo Consultivo de Promoción Turística, disponiendo lo siguiente: *"El Consejo será presidido por el Subsecretario de Turismo e integrado, además, por el Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo y los directivos superiores de los organismos y servicios públicos que tengan a su cargo programas de promoción, desarrollo o fomento de la actividad, que designe el Presidente de la República mediante*

*decreto supremo. En igual número estará integrado por representantes de las entidades gremiales que representen los intereses de las empresas que desarrollan sus actividades en el sector”.*

3. Que, por su parte, el decreto Nº 200, de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Consejo Consultivo de Promoción Turística, en adelante, “el Reglamento”, regula la composición, designación, nombramiento y la duración de sus integrantes, entre otras materias.

4. Que, los literales a) y b) del artículo 5º del Reglamento indican que el Consejo estará integrado por cuatro representantes de entidades gremiales de carácter nacional que agrupen a empresas que desarrollan sus actividades en el sector del Turismo, y por tres representantes de entidades gremiales de carácter regional que agrupen a empresas que desarrollan sus actividades en el sector del turismo, debiendo estas últimas tener su domicilio en alguna región distinta de la Metropolitana.

5. Que, mediante resolución ministerial exenta folio RMEX202100031, de 2021, el entonces Ministro de Economía, Fomento y Turismo designó a los integrantes privados del Consejo Consultivo de Promoción Turística, según lo indicado en el considerando anterior.

6. Que, con el objeto de proceder a la elección de los nuevos integrantes del Consejo Consultivo que representen a entidades gremiales de carácter nacional y regional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º del Reglamento, la Subsecretaría de Turismo publicó en el sitio web del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo la nómina preliminar de las entidades gremiales que reúnen los requisitos previstos en la ley N° 20.423 y en el Reglamento para elegir representantes.

7. Que, mediante oficio folio OFICT202500363, de 6 de octubre de 2025, la Subsecretaría de Turismo presentó al Ministro de Economía, Fomento y Turismo la nómina definitiva de las entidades gremiales que cumplen con los requisitos legales y reglamentarios necesarios para proponer representantes en el aludido Consejo.

8. Que, corresponde al Ministro de Economía, Fomento y Turismo designar los representantes titulares y suplentes de las entidades gremiales que integrarán el Consejo, en base a la nómina propuesta por la Subsecretaría de Turismo.

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Nómbrase, a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto, a los siguientes representantes titulares y suplentes de las entidades gremiales de **carácter nacional** que agrupan a empresas que desarrollan sus actividades en el sector del turismo, para integrar el Consejo Consultivo de Promoción Turística:

1. Luis Andrés Martínez Figueroa, en calidad de titular, y Luz María Oyarzo Cárdenas, en calidad de suplente, en representación de la Asociación Chilena de Turismo Rural A.G., ACHITUR, número de registro N° 3505.

2. Mónica Zalaquett Said, en calidad de titular, y Jaime Guazzini Narbona, en calidad de suplente, en representación de Federación de Empresas de Turismo de Chile, Federación Gremial, FEDETUR, número de registro N° 4013.

3. Cristina Cáceres Solís, en calidad de titular, y Lorena Arriagada Gálvez, en calidad de suplente, en representación de Asociación Chilena de Empresas de Turismo A.G, ACHET, número de registro N° 469.

4. Alberto Pirola Gianoli, en calidad de titular, y Francisca Herrera Newmann, en calidad de suplente, en representación de Asociación Gremial de Empresarios Hoteleros de Chile, Hoteleros Chile, número de registro N° 458.

Estos representantes durarán dos años, pudiendo ser renovados mientras conserven su calidad en la entidad que los propuso.

**SEGUNDO.-** Nómbrase, a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto, a los siguientes representantes titulares y suplentes de las entidades gremiales de **carácter regional, con domicilio en una región distinta de la Metropolitana**:

1. Laura Cerdá Vergara, en calidad de titular, y Pamela Rubio Venegas, en calidad de suplente, en representación de la Cámara de Turismo Región Coquimbo, número de registro N° 121-4.

2. Mariana Vidal Gómez, en calidad de titular, y Francisca Tobar Pérez, en calidad de suplente, en representación de Cámara de Turismo de Pichilemu A.G., número de registro N° 20-6.

3. Sara Adema Yusta, en calidad de titular, y Rodrigo Bustamante Ortega, en calidad de suplente, en representación de Asociación Gremial de Hoteleros y Servicios Turísticos de Torres del Paine - Hoteleros y Servicios Turísticos de Torres del Paine A.G., HYST, número de registro N° 74-12.

Estos representantes durarán un año, pudiendo ser renovados mientras conserven su calidad en la entidad que los propuso.

**TERCERO.-** De acuerdo con el artículo 12 del decreto N° 200, de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, los consejeros no percibirán remuneración o dieta alguna por su participación en el Consejo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

**ÁLVARO GARCÍA HURTADO  
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

NAA/BVW/VCL

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro de Economía, Fomento y Turismo.
- Gabinete Subsecretaría de Turismo.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

<b>Información de firma electrónica:</b>	
Firmantes	ALVARO GARCIA HURTADO
Fecha de firma	11-11-2025
Código de verificación	618587
URL de verificación	<a href="https://tramites.economia.gob.cl">https://tramites.economia.gob.cl</a>

